



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1774-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 15 de Septiembre del 2015

VISTO, El expediente N° 025589 de fecha 19 de Agosto del 2015, presentado por el Sr. KAROL STEFANY VARGAS NAVARRO, identificado con DNI N° 48787681, con domicilio en Pasaje Unión 206 AA.HH. El Obrero - SULLANA - PIURA, mediante el cual interpone Descargo contra la RESOLUCION GERENCIAL N° 003974A-2015PIT/ MPS-GM-GSCyGRD del 11.06.2015.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. KAROL STEFANY VARGAS NAVARRO, identificado con DNI N° 48787681, en calidad de propietario del vehículo motorizado de placa de rodaje 3811-3P, , mediante el cual interpone Descargo contra la RESOLUCION GERENCIAL N° 003974A-2015PIT/ MPS-GM-GSCyGRD del 11.06.2015;

Que, el art. 289° del D.S. 016-2009-MTC.- Responsabilidad administrativa, el conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación;

Qué, así mismo el Art. 336° del precitado Decreto.- Trámite de Procedimiento sancionador. Numeral 2.1 establece, que se puede presentar descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente infracción;

Que, de conformidad con el arto 331°-derecho a la defensa; no se puede imponer una sanción sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto en el numeral 1), art. 306° del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificaciones, el cual dispone: "La sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida;

Que, así mismo el Decreto Supremo D.S. 016-2009-MTC y sus modificaciones, indica que la falta, materia del presente está considerada como **MUY GRAVE**, siendo únicamente de responsabilidad del conductor del vehículo mas no del propietario, así mismo al conductor se le ha impuesto dicha infracción por : "Conducir un vehículo estando la licencia de conducir o permiso provisional"...

Que, de fecha 09 de Febrero del 2015, el administrado KAROL STEFANY VASGAS NAVARRO, interpone Descargo (ticket expediente N° 025589) contra la RESOLUCION GERENCIAL N° 003974A-2015PIT/ MPS-GM-GSCyGRD del 11.06.2015; argumentando lo siguiente "(...) "Que, la RESOLUCION GERENCIAL N° 003974A-2015PIT/ MPS-GM-GSCyGRD del 11.06.2015 en cuestión, contiene errores en la parte resolutive donde señala como conductor y propietario a la misma persona señor VARGAS NECIOSUP YURI BOTH, siendo la propietaria del vehículo. La recurrente del presente descargo Sra. KAROL STEFANY VASGAS NAVARRO la tarjeta de propiedad y consulta vehicular que adjunta al escrito, por lo que solicita la anulación de dicha papeleta(...)"

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y de conformidad al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1) de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la RESOLUCION GERENCIAL N° 003974A-2015PIT/ MPS-GM-GSCyGRD del 11.06.2015 en cuestión, efectivamente contiene errores en la parte resolutive donde señala como conductor y propietario a la misma persona señor VARGAS NECIOSUP YURI BOTH, siendo la propietaria del vehículo. La Sra. KAROL STEFANY VASGAS NAVARRO la tarjeta de propiedad y consulta vehicular que adjunta al escrit. Por lo que se declara PROCEDENTE, lo peticionado por el recurrente;

